RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3541/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA N.º I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PASEO COMERCIAL COMPLEJO JESUITAS PLAZA", CUYO PROPONENTE ES JESUITAS PLAZA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE DE CEVALLOS PLAÑIOL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. N° 26-6142-02/03/04/05/07/08/11, 26-6141-02/03/04/05/07/08/09, 26-6180-04/05., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 8 A 9 MONDAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 06 de noviembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4377/2019 de** fecha 09/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Clara Evangelista Ciancio Vera con Reg. CTCA N.º I-1069,** correspondiente al **Proyecto "Paseo Comercial Complejo Jesuitas Plaza",** cuyo proponente es **Jesuitas Plaza S.A.,** y su representante legal **José de Cevallos Plañiol,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 26-6142-02/03/04/05/07/08/11, 26-6141-02/03/04/05/07/08/09, 26-6180-04/05.,** ubicada en el lugar denominado 8 A 9 Monday ,Distrito de **Ciudad del Este** , Departamento de **Alto Paraná.**

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 53477/2019 de fecha 22/10/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1613/2017 de fecha 07/09/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en un Paseo Comercial Complejo, tiene el proyecto urbanístico del shopping al aire libre. Zonas verdes, tres plazas, murales, fuentes y paseos se unen **con tiendas, salas de cine, restaurantes, cafeterías y peluquerías para ofrecer una experiencia a los visitantes al Paseo Comercial. El Paseo comercial tiene una construcción diseñada para uso comercial, de esparcimiento público y para oficinas, Cuenta con estacionamiento, servicios sanitarios y sistemas de control de prevención de incendios, guardias de seguridad. Cuenta con dos edificios, para oficinas corporativas.**----------

Que, el proyecto cuenta con planos aprobados del sistema de prevención de incendios por la **Municipalidad de Ciudad del Este Resolución N° 5266/ JM de fecha: 19/02/2018 con una superficie aprobada de 6720, 26 m2**, comprobante del servicio de recolección de residuos, comprobante de mantenimiento de equipos de seguridad (extintores).----------

Que, el proyecto cuenta con Informe Técnico de la Dirección General de calidad Ambiental. Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, Memorándum DRSU N° 212/19 de fecha: 14/10/2019, el cual recomienda presentar un Plan de control de vectores y alimañas. Presentar un Plano del sistema de tratamiento de efluentes generados dentro del Establecimiento. La toma de muestra del efluentes antes del vertido al cauce de agua superficial, debe ser realizado por un Laboratorio Nacional Acreditado, con una frecuencia trimestral, así mismo las determinaciones analíticas, los resultados de análisis registrados deben ser reportado en las auditorias presentadas al MADES. Presentar el Formulario N° 2 de la Resolución 11907/08, Fotografía de la placa, Georreferenciacion y el Certificado de análisis de contenido de PCB's del aceite dieléctrico del trasformador declarado, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por Laboratorios Nacionales Acreditadas.---

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, Informe técnico DGPCRH N° 1161/2019 de fecha:** 21/10/2019 y el mismo recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremas los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones. Se recomienda la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes, los análisis deberán estar relacionados al tipo de actividad desarrollada, estas deberán ser presentadas en la próxima auditoría ambiental. O si así lo amerita de acuerdo a los parámetros de la Resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3541/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA N.º I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PASEO COMERCIAL COMPLEJO JESUITAS PLAZA", CUYO PROPONENTE ES JESUITAS PLAZA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE DE CEVALLOS PLAÑIOL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. N° 26-6142-02/03/04/05/07/08/11, 26-6141-02/03/04/05/07/08/09, 26-6180-04/05., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 8 A 9 MONDAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º.-Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **Para la próxima auditoria el proponente deberá informar sobre la recolección, transporte y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos de los Locales (Presentar Factura de la Empresa que lo retira) y los Residuos Sólidos Industriales Peligrosos en los Locales que son para servicios como impresiones digitales. Se sugiere realizar simulacro con el Cuerpo de Bomberos con el fin de adiestramiento del Personal en caso de siniestros**----------

Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). En caso de poseer transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador----------

Art. 3º.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3541/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CLARA EVANGELISTA CIANCIO VERA CON REG. CTCA N.º I-1069, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PASEO COMERCIAL COMPLEJO JESUITAS PLAZA", CUYO PROPONENTE ES JESUITAS PLAZA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE DE CEVALLOS PLAÑIOL, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. N° 26-6142-02/03/04/05/07/08/11, 26-6141-02/03/04/05/07/08/09, 26-6180-04/05., UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 8 A 9 MONDAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 208828 (doscientos ocho mil ochocientos veintiocho), Hoja de Seguridad Nº 208829 (doscientos ocho mil ochocientos veintinueve) y Hoja de Seguridad Nº 208830 (doscientos ocho mil ochocientos treinta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales